UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 274-2025-R-UNAMBA

Abancay, 15 de mayo del 2025.

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 839-SG., que solicita firma y la aprobación mediante acto resolutivo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR; contenido en las Cartas N° 192 y 106-2025-OCRI-UNAMBA de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; Opinión Legal N° 228 y 169-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 31-2025-OCRI-UNAMBA de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; Oficio N° D000103-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE del Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, con Resolución N° 21-2024-CU-UNAMBA de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve otorgar excepcionalmente facultades al Sr. Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza, para la suscripción de Convenios Interinstitucionales en materia Académica, Investigación y Tecnológica, por el periodo de un (01) año, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Que, con Oficio N° D000103-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE el Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR; que solicita la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el SERFOR y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, cuyo objeto es aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre ambas instituciones, en lo relativo al desarrollo de actividades de fortalecimiento de capacidades, desarrollo de proyectos, investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y trasferencia tecnológica alineadas a las necesidades y prioridades de cada una de las partes, adjuntando dos (02) ejemplares originales de cinco (05) folios respectivamente;

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 274-2025-R-UNAMBA

Abancay, 15 de mayo del 2025.

Que, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Carta N° 106-2025-OCRI-UNAMBA, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Opinión sobre la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el SERFOR y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; y que mediante Opinión Legal N° 169-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes, las bases legales, análisis y consulta sobre el principio de legalidad y debido procedimiento, sobre el marco normativo de los Convenios de Colaboración y la propuesta de convenio, CONCLUYE que es inviable la propuesta del Convenio en mención, al no contar con un informe técnico por parte de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

Que, con Informe N° 31-2025-OCRI-UNAMBA la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa técnicamente al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el SERFOR y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, y que de acuerdo a los antecedentes, los hechos y análisis realizado, se informa que la Universidad cuenta con la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que imparte conocimientos científicos, técnicos y éticos en el ámbito de la salud animal, el bienestar animal y la conservación de los recursos naturales. Como parte fundamental de su malla curricular, tiene incorporado el curso de Medicina de Fauna Silvestre, como curso electivo, cuyo objetivo es brindar a los estudiantes las competencias necesarias para diagnosticar, tratar y manejar adecuadamente a especies silvestres, comprendiendo no solo su fisiología y comportamiento, sino también la interacción que mantienen con su hábitat y su rol en los ecosistemas; además la Universidad promueve el compromiso social y ambiental de sus estudiantes mediante el área de Proyección Social y Extensión Universitaria, a través de la Unidad de Responsabilidad Social, donde se diseñan y ejecutan proyectos enfocados en la conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de la diversidad. Estas iniciativas se encuentran en directa articulación con las políticas y funciones establecidas por el servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR; por lo que CONCLUYE que la suscripción y aprobación del Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR y la UNAMBA, esta debidamente justificado, ya que le objeto esta orientado al desarrollo de actividades de fortalecimiento de capacidades, desarrollo de proyectos, investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica alineadas a las necesidades y prioridades de cada una de las partes; Asimismo, a fin de brindar una educación de calidad a los estudiantes de nuestra universidad se viene cumpliendo con las CBC los mismos que cuentan con Medios de Verificación ya establecidos por la SUNEDU. Por lo tanto, las gestiones encaminadas para la suscripción y aprobación del Convenio antes señalado, esta alineado al Plan Estratégico Institucional 2024 al 2030, aprobado mediante Resolución N° 060-2024(2)-R-UNAMBA de fecha 20 de marzo del 2024, y al Plan de Mejora de Mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad 2025, aprobado mediante Resolución N° 087-2025-CU-UNAMBA de fecha 26 de febrero del 2025;

Que, mediante Opinión Legal N° 228-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre la viabilidad de la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR y la UNAMBA , y que de acuerdo a los antecedentes, las bases legales, el análisis sobre la viabilidad de la propuesta del convenio, régimen de gobierno de las universidades y sus atribuciones, CONCLUYE que es viable el Convenio Marco en mención, ya que se condice con las finalidades y objetivos de la Universidad; en merito al Informe N° 31-2025-OCRI-UNAMBA la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

Que, mediante Carta N° 192-2025-OCRI-UNAMBA la jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al Rector, la firma y aprobación mediante acto resolutivo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, adjuntando dos (02) ejemplares de cinco (05) folios respectivamente, cuyo objetivo es establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre LAS PARTES, en lo relativo al desarrollo de actividades de fortalecimiento de capacidades, desarrollo de proyectos, investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica alineadas a las necesidades y prioridades de cada una de las

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 274-2025-R-UNAMBA

Abancay, 15 de mayo del 2025.

partes; todo ello en atención al Informe N° 31-2025-OCRI-UNAMBA de la Oficina de cooperación y Relaciones Internacionales, Opinión Legal N° 228-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el Rector de la UNAMBA, mediante proveído de fecha 15 de mayo del 2025, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General, para que proceda a emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC Y EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR, con vigencia de dos (02) años, a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del convenio; pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una adenda, que en anexo de cinco (05) folios, se incorpora a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la coordinación para el cumplimiento y la ejecución del Convenio Marco, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISTRIBUIR la presente, a las áreas académicas y administrativas pertinentes, así como a la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER su publicación, a la Oficina de Tecnologías de la Información y al responsable de Transparencia Institucional, en la página web, wwwunamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OAJ
OPP
OCRI
Facultades
EAPs. - Filiales
D. Académicos
SERFOR
OTI/Transparencia
Cc. Secretaria General
Archivo

JAA.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR**, con RUC N° 20562836927, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Orrantia, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **SERFOR,** debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor **Desiderio Erasmo Otárola Acevedo**, identificado con DNI N° 10063677, designado provisionalmente mediante Resolución Suprema N° 018-2024-MIDAGRI, quien obra según función establecida en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y; de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC,** con RUC N° 20527056579, con domicilio en la Avenida Inca Garcilazo de la Vega S/N, distrito de Tamburco, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, a quien en adelante se denominará la **UNAMBA**, debidamente representada por su Rector, señor **Wilber Jiménez Mendoza**, identificado con DNI N° 23985494, designado mediante Resolución N° 035-2024 CEU-UNAMBA y facultades otorgadas a través de la Resolución N° 21-2024-CU-UNAMBA,según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1 El **SERFOR**, es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado mediante Ley N° 29763: Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, teniendo como facultades dictar normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.

1.2 La **UNAMBA**, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Abancay, creada con Ley N° 27348, que ofrece las carreras profesionales de Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería de Minas, Ingeniería Civil, Educación Intercultural Bilingüe, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Políticas y Gobernabilidad. Sus fines están contemplados en la Nueva Ley Universitaria N° 30220 e incluyen: a) Atender la formación Integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propia de la región y, b) Promover el crecimiento y desarrollo sostenible de la región.

Como parte de sus actividades, la UNAMBA desarrolla y realiza programas, proyectos y acciones que se dirigen a brindar oportunidades de educación en sus diversas modalidades, en atención y beneficio de diversos sectores de la economía y de la sociedad peruana.

A la fecha se encuentra adecuada y licenciada conforme a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD del 04 de febrero de 2020 y la Ley N° 30220: Ley Universitaria.

1.3 Toda referencia al **SERFOR** y la **UNAMBA** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto, establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre **LAS PARTES**, en lo relativo al desarrollo de actividades de fortalecimiento de capacidades, desarrollo de proyectos, investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica alineadas a las necesidades y prioridades de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS

El **SERFOR** se compromete a:

3.1. Coordinar y participar con el personal de la **UNAMBA** en la ejecución de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

3.2. Fomentar con la **UNAMBA** la ejecución de actividades de fortalecimiento de capacidades, entre ellos, sensibilización, capacitación y asistencia técnica en temas forestales y de fauna silvestre a través de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, según disponibilidad, previo requerimiento y coordinación.

3.3. Apoyar en las actividades de capacitación y/o asistencia técnica y/o transferencia tecnológica en temas forestales y de fauna silvestre que realice la **UNAMBA**, según disponibilidad, previo requerimiento y coordinación con sus órganos competentes.

3.4. Difundir y promover al interior del **SERFOR** los servicios y actividades académicas que realice la **UNAMBA.**

3.5. Comunicar oportunamente a la **UNAMBA,** sobre los concursos públicos para el acceso de prácticas preprofesionales o profesionales que sean publicadas en el portal institucional para el ámbito territorial de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre – Apurímac - Sede Abancay, de acuerdo a la normativa vigente.

La **UNAMBA** se compromete a:

3.6. Promover a través de sus facultades la asistencia técnica en el diseño, formulación, implementación y ejecución de planes, programas, proyectos de desarrollo, en actividades de control forestal, actividades para la conservación y protección de fauna silvestre, estudios e investigaciones, actividades de innovación, desarrollo y transferencia tecnológica forestal y fauna silvestre de interés del **SERFOR**.

3.7. Brindar asistencia técnica en estudios y proyectos de investigación relacionados a los programas de desarrollo que lleve a cabo el **SERFOR**, durante la vigencia del presente Convenio Marco.

3.8. Participar en eventos que contribuyan a la promoción del desarrollo concertado, tales como mesas técnicas u otros eventos para los que **SERFOR** solicite participación.

3.9. Difundir los productos del **SERFOR** relacionados con el fortalecimiento de capacidades, estudios e investigaciones y otras actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio Marco.

3.10. Apoyar en la atención, traslado y rehabilitación temporal de la fauna silvestre que pudiera llegar como parte de decomisos o hallados en abandono.

LAS PARTES se comprometen a:

3.11. Promover e implementar programas de capacitación para los actores forestales y de fauna silvestre, profesionales y estudiantes vinculados al desarrollo de las regiones donde ambas instituciones tienen ámbito de intervención, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

3.12. Suscribir conjuntamente los certificados y/o constancias de las actividades de capacitación realizadas en el marco del presente Convenio Marco, de acuerdo a la normativa vigente.

3.13. Desarrollar, promover e impulsar en forma conjunta planes, programas, proyectos, gestión de infraestructura para control forestal y de fauna silvestre, de interés común, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

3.14. Facilitar el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, para la ejecución de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio previa coordinación, aprobación y bajo la supervisión de **LAS PARTES**.

3.15. Apoyar en el proceso de planificación estratégica e implementación de programas y proyectos de desarrollo sectorial y territorial, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

3.16. Efectuar el seguimiento y evaluación del estado y avance de las actividades efectuadas al amparo del presente Convenio.

3.17. Difundir al interior de sus instituciones los alcances del presente Convenio, mediante sus respectivos canales de comunicación interna.

3.18. Promover en forma conjunta el desarrollo e implementación de actividades vinculadas a la investigación, generación de tecnologías y a la transferencia tecnológica forestal y de fauna silvestre, en el marco de las líneas de investigación establecidas en la Agenda Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre - ANIFFS, así como, acciones destinadas a la búsqueda de fondos para su implementación.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción que realice la última de **LAS PARTES**, pudiendo ser renovado por acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de una adenda, bajo las mismas formalidades a las que se sujeta este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a las siguientes personas.

a) Por el **SERFOR**:

- El/La Administrador/a Técnico/a Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre – ATFFS Apurímac, o a quién este/a designe.

b) Por la **UNAMBA**:

- El/La Decano/a de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, o a quién este/a designe.

En el caso que **LAS PARTES** decidan sustituir al/a la coordinador/a designado/a, la nueva designación deberá informarse a la otra parte, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio, mediante comunicación escrita, la misma que surtirá efectos formales luego de transcurridos cinco (5) días hábiles, de efectuada la comunicación.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económica entre las partes, ni de otra naturaleza no establecida en el o que no se encuentren comprendidas dentro de los

alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO

El desarrollo de las actividades que pudieran acordarse dentro del presente Convenio, serán materia de convenios específicos y/o planes de trabajo en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de **LAS PARTES**, plazos, entre otros, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

Los convenios específicos y/o planes de trabajo que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio se hará mediante Adenda debidamente suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

11.1. A solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de las mismas.

11.2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

11.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor, en el lugar y fecha indicados a continuación.

Por el **SERFOR**	Por la **UNAMBA**
DESIDERIO ERASMO OTÁROLA ACEVEDO Director Ejecutivo	**WILBER JIMENEZ MENDOZA** Rector
Fecha:	Fecha: .....
Lugar:	Lugar: .....